

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anulen las decisiones de la demandada de 13 de abril de 2015, 12 de mayo de 2015, 16 de junio de 2015 y 20 de octubre de 2015 en las que se declara la «dispensa del servicio» del demandante.
- Que se anule la decisión de la demandada de 18 de junio de 2015 de bloquear el acceso del demandante a su correo electrónico y a las conexiones informáticas.
- Que se anule la decisión de la demandada de no permitir al demandante acceder a sus recibos de salarios y borrarlos de la lista de miembros de su personal.
- Que se condene a la demandada al pago de 950 000 euros, más intereses, en concepto de reparación del perjuicio moral sufrido por el demandante por dichas decisiones así como por las faltas a su deber de solicitud y las violaciones de las garantías procesales en que ha incurrido la demandada.
- Que se condene en costas a la demandada.

---

**Recurso interpuesto el 15 de agosto de 2016 — OT/Comisión****(Asunto F-4/16)**

(2016/C 383/41)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* OT (representante: D. Sobor, abogado)*Demandada:* Comisión Europea**Objeto y descripción del litigio**

Pretensión de anulación de las decisiones de la demandada por las que se rechazó la candidatura de la demandante al puesto de Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, se desestimó la solicitud de asistencia de la demandante y se denegó iniciar una investigación administrativa sobre las irregularidades e ilegalidades alegadas en relación con el procedimiento de selección de que se trata, y pretensión de indemnización del daño material y moral que la demandante aduce haber sufrido.

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la decisión de la demandada de 26 de septiembre de 2014 por la que se rechazó la candidatura de la demandante al puesto de Director del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.
  - Que se anule la decisión de la demandada de 9 de abril de 2015 por la que se desestimó la reclamación de la demandante y su solicitud de asistencia.
  - Que se anule la decisión de 22 de octubre de 2015 por la que se desestimó la reclamación de la demandante.
  - Que se condene a la demandada al pago de 2 836 107 euros (dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento siete euros) por el daño material sufrido por la demandante.
  - Que se condene a la demandada al pago de 100 000 euros (cien mil euros) por el daño moral sufrido por la demandante.
  - Que se condene en costas a la demandada.
-